

Orden HFP/312/2023, de 28 de marzo, por la que se modifica la Orden HFP/227/2017, de 13 de marzo, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica; y la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas a través de cuentas abiertas en las Entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la AEAT

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 ha aprobado, con efectos para períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2023, un tipo de gravamen reducido -23%- aplicable a aquellas entidades que tengan un importe de la cifra de negocios inferior a 1 millón de euros en el período impositivo anterior.

A estos efectos, se incluye en las autoliquidaciones de pagos fraccionados -modelos 202 y 222-, como dato adicional, una marca que identifique a esas entidades.

Además, la Ley para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, ha introducido, para los períodos impositivos que se inicien en 2023, una medida temporal en la determinación de la base imponible en el régimen de consolidación fiscal, que consiste en que la base imponible del grupo fiscal incluirá las bases imponibles positivas y el 50 por 100 de las bases imponibles negativas individuales correspondientes a todas las entidades integrantes del grupo fiscal. Las bases imponibles negativas no incluidas en la base imponible del grupo fiscal se integrarán en la base imponible del mismo durante los 10 primeros períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2024.

Con el objetivo de adaptar el modelo 222 al cambio anterior, se procede a modificar el anexo correspondiente al modelo 222.

Estas modificaciones del modelo **aplican a los pagos fraccionados cuya presentación se inicia en este próximo mes de abril.**

Además, esta Orden introduce la domiciliación bancaria como método de pago de la deuda resultante del modelo 309 para los supuestos de presentación trimestral, es decir, aquellos en los que su presentación no esté motivada por adquisiciones intracomunitarias de medios de transporte nuevos o adjudicaciones en procedimientos administrativos o judiciales de ejecución forzosa.